

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

RESOLUCION No. EPA-RES-00813-2024 DE martes, 15 de octubre de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACION DE ENTREGA DE UN PLAN DE CONTINGENCIA DE LA EMPRESA TRANSPORTE HUMADEA SAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, y la Resolución EPA-RES-000430-2024 del 31 de mayo de 2024, con fundamento en los siguientes:

CONSIDERANDO

Que mediante documento radicado bajo el código EXT-AMC-24-0092331 de 18 de julio de 2024, el Señor OSCAR DE JESUS GASCA BERMUDEZ, Representante legal de la empresa TRANSPORTES HUMADEA S.A.S., radicó ante esta autoridad ambiental PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS, en cumplimiento a la normativa vigente, decreto 050 del 16 de enero de 2018. Documento se encuentra alineado a los términos de referencia adoptados por la resolución 1209 del 29 de junio de 2018, para las rutas de transporte con origen en la jurisdicción de EPA Cartagena.

Que el artículo 2.2.3.3.4.14. del Decreto compilatorio 1076 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto 050 de 2018, en relación con los planes de contingencias ordenó lo siguiente:

“PARÁGRAFO 2: Los usuarios que transportan hidrocarburos y derivados, así como sustancias nocivas, no sujetas a licenciamiento ambiental, deberán estar provistos de un Plan de contingencias para el manejo de derrames, el cual deberá formularse de acuerdo con los términos de referencia específicos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El Plan de contingencia del presente artículo, deberá ser entregado a las autoridades ambientales en donde se realicen las actividades no sujetas a licenciamiento ambiental, con al menos 30 días calendario de anticipación al inicio de actividades, con el fin de que éstas lo conozcan y realicen el seguimiento respectivo a la atención, ejecución e implementación de las medidas determinadas por los usuarios en dichos planes. Las empresas que estén operando deberán entregar el Plan de Contingencia a las autoridades ambientales correspondientes, dentro de los 30 días calendario contados a partir de la expedición de la presente.

Las autoridades ambientales en donde se presente dicho Plan de contingencia, podrán solicitar ajustes adicionales teniendo en cuenta los términos de referencia que expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la atención de la contingencia en las zonas de su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado.

Así mismo, las autoridades ambientales en donde se materialice una contingencia, podrán en el marco del seguimiento de dichas situaciones, imponer medidas adicionales para el manejo o atención en su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado”.

Que mediante Resolución N° 1486 del 3 de agosto de 2018, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible resolvió lo siguiente:

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

“(…) ARTÍCULO 1o. OBJETO. Adoptar el formato único para el reporte de las contingencias ambientales, y las medidas implementadas para prevenir, corregir, mitigar la contingencia, así como las tendientes a recuperar ambientalmente el área afectada, para aquellos proyectos, obras o actividades no sujetos a licenciamiento ambiental.

ARTÍCULO 2o. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente resolución será aplicada por todas las personas naturales o jurídicas y las autoridades ambientales que en el desarrollo de actividades no sujetas a licenciamiento ambiental presenten una contingencia ambiental, independientemente de la causa que la genere, de las cuales deba aplicarse los Decretos número 321 de 1999 y el Decreto número 1076 de 2015 en el artículo 2.2.3.3.4.14 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue. (...)”

Que la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible de conformidad con las disposiciones anteriormente enunciadas y en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental previstas en la Ley 99 de 1993, evaluó la documentación presentada y emitió Concepto Técnico No. EPA-CT-01449-2024, del 4 de octubre de 2024, en el cual se describió lo observado y señaló lo siguiente:

“(…) 1.1. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA

Transportes Humadea S.A.S. es una empresa especializada en el servicio de transporte de carga masiva terrestre a nivel nacional y del pacto andino, altamente competitiva, que con el compromiso, satisfacción y estabilidad de su grupo humano. Al igual posee una infraestructura de controles y logística que garantiza al cliente su seguridad, tranquilidad y respaldo, cuando hacen entrega de su patrimonio a nuestra organización para su movilización. También encamina sus esfuerzos a la mejora continua del servicio, a través de la infraestructura, control, logística e innovación tecnológica para cumplir día a día con las exigencias del mercado. (...)

2. DOCUMENTOS DE SOPORTE

De acuerdo con lo requerido, la empresa TRANSPORTES HUMADEA S.A.S, hizo entrega ante el Establecimiento Ambiental Público (EPA) Cartagena, los siguientes anexos.

- Anexo 1. Caracterización ambiental y socioeconómicas
- Anexo 2. Rutas de transporte terrestre
- Anexo 3. Cartografía
- Anexo 4. Estandarización de riesgos para puntos críticos
- Anexo 5. Resultados modelamiento de consecuencia
- Anexo 6. Contrato asesorías y gestiones ambientales
- Anexo 7. Certificaciones del sistema de gestión
- Anexo 8. Hojas de seguridad de los productos transportados
- Anexo 9. Formatos de sistema comando de incidentes
- Anexo 10. Procedimientos y formatos informes
- Anexo 11. Acta comité voluntario de ayuda mutua
- Anexo 12. Plan de emergencia asesorías y gestiones ambientales

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

- Anexo 13. Fichas para atención de emergencias
- Anexo 14. Resultados modelamiento del derrame
- Anexo 15. Directorio asesorías
- Anexo 16. Directorios municipales
- Anexo 17. reporte de la emergencia en plataforma VITAL
- Anexo 18. Pólizas
- Anexo 19. Documentos rep legal y habilitación
- Anexo 20. Capacitación y entrenamiento

3. ANALISIS DE LA SOLICITUD PRESENTADA

El presente plan de contingencia para el transporte terrestre de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas en vehículos aplica para atender las emergencias y contingencias que se puedan generar por derrame, contaminaciones de fuentes hídricas, contaminaciones de suelo, accidentes de tránsito y otras eventualidades que puedan presentar en la jurisdicción de las cooperaciones regionales a las cuales se les presente el actual documento y a lo largo de la ruta donde opera TRANSPORTES HUMADEA SAS. Cubriendo las contingencias que se puedan presentar con los vehículos propios y o terceros.

Con respecto a las fases de atención el plan de contingencias tiene alcance para las actividades de prevención, mitigación, limpieza, descontaminación, remediación, restauración, compensación e indemnización, en caso de ser necesario (...).

3.1. OPERACIONES DE TRANSPORTE TERRESTRE E IDENTIFICACIÓN DE LAS SUSTANCIAS TRANSPORTADAS

TRANSPORTES HUMADEA SAS, cuenta con un gran volumen de flota aliada a nivel nacional la cual han venido consolidando, así mismo dentro de esta amplia flota se cuenta con distintas configuraciones de vehículos para el transporte de sustancias peligrosas.

(...).

3.2. CARACTERIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE LAS RUTAS DE TRANSPORTE

En la documentación soportada se evidenció que la empresa identificó cuerpos de aguas, zonas de inestabilidad geológica, ecosistemas sensibles y centros poblados que podrían verse afectados por el derrame de las sustancias transportadas. También, generaron la matriz de estudio de rutas en las cuales se identificaron los datos generales de inicio y destino.

(...)

3.3. PROCESOS DE RESPUESTA

Plan estratégico: El énfasis del plan estratégico se centra en las actividades de prevención y preparación para las situaciones de emergencia. Incluye también otros elementos como la descripción del entorno y el manejo de las comunicaciones, y aborda aspectos de sostenimiento y seguimiento del plan de contingencia, tales como los programas de capacitación y entrenamiento, la evaluación y actualización del plan y su socialización y divulgación.

Plan operativo

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

La empresa TRANSPORTES HUMADEA SAS, posee un plan estratégico, el cual tiene como propósito establecer las bases del diseño del plan de contingencia, como son el análisis y evaluación del riesgo, el establecimiento de los niveles de respuesta y los esquemas de organización con la definición de roles y responsabilidades. Además, su enfoque es completamente reactivo y apunta a proporcionar los elementos de respuesta operativa para la atención de los eventos que han sido identificados como de potencial ocurrencia en el desarrollo del análisis de riesgos.

El plan de contingencia ha sido diseñado para el control de derrames de hidrocarburo y/o derivados, así como la minimización de sus efectos sobre personas, medio ambiente o instalaciones vecinas (...).

Por otra parte, cuentan con el procedimiento HazMat consiste en el conjunto de acciones de uno o más equipos especializados para controlar incidentes con materiales peligrosos, los cuales se encargan de preparar el terreno para solicitar el apoyo necesario para controlar la emergencia protegiendo la vida y el bienestar de la mayoría, para lo cual se deben seguir cuatro pasos:

- Ubicarse en un lugar seguro
- Pedir la ayuda del tipo y cantidad necesaria
- Controlar las vías de acceso
- Iniciar el Establecimiento de un Sistema de Comando de Incidentes

Plan informático: su objetivo principal es dar a conocer lo que se requiere en términos de manejo de información a fin de que los Planes Estratégico y Operativo tengan el soporte de datos necesario para que puedan ser efectivos y eficientes, y para que sus lineamientos puedan ser aplicados adecuadamente.

4. EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA

El documento tuvo como finalidad proporcionar al personal los procedimientos operativos normalizados que deben seguirse para la atención de una emergencia. Definió los responsables y las funciones a desarrollar en caso de presentarse antes, durante y después de una contingencia, para ello establecieron una serie de planes (estratégico, operativo e informativo) que contribuyan al cumplimiento de las políticas de la empresa, los requisitos legales aplicables como la resolución 1209 de 2018.

Por último, el documento declara que TRANSPORTE HUMADEA SAS, dentro de su presupuesto anual tiene un rubro destinado al manejo de sus emergencias tanto a nivel preventivo como reactivo. De igual forma, valoran la capacidad real de respuesta ante emergencias; asignando responsabilidades y funciones a los encargados de ejecutar las actividades dentro del plan de contingencia. Establecen cuales son los elementos que intervienen en la atención y prevención de emergencias, para obtener una respuesta eficaz a eventos súbitos.

5. CONCEPTO TECNICO

Realizada la revisión y evaluación del documento presentado a la autoridad ambiental competente EPA Cartagena, y a la luz de la normatividad ambiental vigente, se emite el siguiente concepto técnico:

5.1. La empresa TRANSPORTE HUMADEA SAS, cumple con el deber de entregar el Plan de Contingencia ante el Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del ARTÍCULO 2.2.3.3.4.14. del Decreto 1076 de 2015.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

En caso de presentar una emergencia debe informar de manera inmediata a esta autoridad ambiental.

5.2. La empresa TRANSPORTE HUMADEA SAS, deberá dar cumplimiento a las especificaciones y lineamientos establecidos en el documento “Términos de Referencia para la Elaboración de Planes de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas en Desarrollo de las Labores de Transporte Terrestre” adoptado por la Resolución 1209 de 2018.

5.3. En caso de presentarse un evento de contingencia, la empresa TRANSPORTE HUMADEA SAS deberá informar a la autoridad ambiental del área donde se presentó el evento dentro de las siguientes 24 horas a la ocurrencia de este. El reporte deberá cumplir con lo establecido en el capítulo 4.2.11.1. del Documento “Términos de Referencia para la Elaboración de Planes de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas en Desarrollo de las Labores de Transporte Terrestre” adoptado por la Resolución 1209 de 2018.

5.4. La empresa TRANSPORTE HUMADEA SAS deberá presentar un reporte anual de seguimiento al Plan de contingencia, de acuerdo con lo establecido en el capítulo 4.2.11.3. del Documento “Términos de Referencia para la Elaboración de Planes de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas en Desarrollo de las Labores de Transporte Terrestre” adoptado por la Resolución 1209 de 2018.

5.5. Cuando se incluya nuevas rutas o tramos de rutas, la empresa TRANSPORTE HUMADEA SAS, deberá actualizar el plan de contingencia, el cual deberá ser entregado a la autoridad ambiental. El documento actualizado deberá precisar las características de las nuevas rutas o tramos de rutas, ajustes operativos y despliegue logístico adicional para la atención de las contingencias en los nuevas rutas o tramos de rutas. (...).”

FUNDAMENTO JURÍDICO

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

Que así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que “es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que, a su vez, el artículo 80 ibídem, señala que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los uso del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos,

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que en consecuencia con el PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAME DE HIDROCARBUROS, de la TRANSPORTE HUMADEA SAS, se entiende cumplida la obligación, debido a que cumple con la normatividad establecida en Colombia para el transporte de hidrocarburos y sustancias peligrosas, establecidas en los decretos 1609 de 2002, 321 de 2012 y Ley 1523 de 2012.

Que, en mérito a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Téngase por cumplida la obligación de entrega del PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAME DE HIDROCARBUROS de la empresa TRANSPORTE HUMADEA SAS, identificada con el NIT. 830096376-7, de conformidad con el artículo 2.2.3.3.4.14. del Decreto 1076 de 2015, de conformidad con el expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Plan de Contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas no sujetas a licenciamiento ambiental se deberá actualizar en su totalidad y presentar a la autoridad ambiental:

2.1. Cuando se presenten cambios significativos en la estructura organizacional, los procesos de notificación internos y externos y/o los procedimientos de respuesta.

2.2 Cuando de la atención de una emergencia real donde se evidencie que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.

2.3 Cuando de la ejecución de un simulacro se evidencie que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.

2.4 Lo considere necesario la autoridad ambiental como resultado al seguimiento al Plan de Contingencias.

2.5 Cuando transcurran cuatro (4) años de su presentación inicial o de su última actualización.

2.6. Cumplir con las especificaciones y lineamientos establecidos en el documento "Términos de Referencia para la Elaboración de Planes de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas en Desarrollo de las Labores de Transporte Terrestre" adoptado por la Resolución 1209 de 2018.

Parágrafo: Cada vez que se incorporen nuevas rutas o nuevos tramos de rutas se deberá ajustar el plan de contingencias vigente para el manejo de derrames de las actividades de transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas no sujetas a licenciamiento ambiental, siguiendo lo previsto en el numeral 4.2.12. de la Resolución 1209 de 2018 de los términos de referencia y deberá presentarse a las autoridades competentes previo al inicio de nuevas actividades.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

ARTICULO TERCERO: La empresa TRANSPORTE HUMADEA SAS, identificada con el NIT. 830096376-7, AS, en el marco de la vigencia del PLAN DE CONTINGENCIA, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

3.1 Presentar un informe de cumplimiento anual del Plan de contingencia (simulacros, capacitaciones, registros fotográficos, contratación con empresas certificadas para esta actividad).

3.2 En caso de presentar una emergencia debe informar de manera inmediata a la autoridad ambiental del área donde se presentó el evento dentro de las siguientes 24 horas a la ocurrencia de este. El reporte deberá cumplir con lo establecido en el capítulo 4.2.11.1. del Documento “Términos de Referencia para la Elaboración de Planes de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas en Desarrollo de las Labores de Transporte Terrestre” adoptado por la Resolución 1209 de 2018.

3.3. Presentar ante esta entidad, un informe donde especifique donde reciben lavado los vehículos en el distrito de Cartagena indicando como mínimo: nombre de la empresa, NIT, dirección, nombre contacto, correo electrónico y teléfono. Plazo 10 días calendario.

3.4. Cuando se incluya nuevas rutas o tramos de rutas, la empresa TRANSPORTE HUMADEA SAS, identificada con el NIT. 830096376-7, deberá actualizar el plan de contingencia, el cual deberá ser entregado a la autoridad ambiental. El documento actualizado deberá precisar las características de las nuevas rutas o tramos de rutas, ajustes operativos y despliegue logístico adicional para la atención de las contingencias en los nuevas rutas o tramos de rutas

ARTÍCULO CUARTO: En caso de presentarse una contingencia ambiental dentro de nuestra jurisdicción, deberá reportarlo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la ocurrencia o conocimiento de la contingencia en el formulario único para el reporte de contingencias ambientales y deberá cumplir con lo señalado en el artículo 3 del decreto 1486 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO QUINTO: El Concepto Técnico N° EPA-CT-01449-2024 del 4 de octubre de 2024, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental se acoge integralmente.

ARTÍCULO SEXTO: La empresa TRANSPORTE HUMADEA SAS, identificada con el NIT. 830096376-7,, será responsable de cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por él o por los contratistas a su cargo, y deberá realizar las actividades necesarias para corregir los efectos negativos causados.

ARTÍCULO SEPTIMO: Copia del presente acto administrativo será enviado a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena (Artículo 71 Ley 99 de 1993.)

ARTÍCULO NOVENO: Notificar a la empresa TRANSPORTE HUMADEA SAS, identificada con el NIT. 830096376-7, en la dirección de correo coord..hseq@humadea.com.co; el presente acto administrativo, de conformidad con el

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

artículo 67 de Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

ARTÍCULO DECIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTULLO GOMEZ
Secretaria Privada

Vo.Bo. Carlos Hernando Triviño Monte 
Jefe Oficina Asesora Jurídica


Proyectó: María Elena Arrieta
Abogado, Asesor Externo -OAJ